

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 09 JUL 2020

REF: N° 1100140030782019-00743-00

Se tiene por notificado por aviso a los demandados **Rubén Darío Osorio Segura y Lia Marcela Rivera Hernández** del mandamiento de pago, de conformidad con la documental militante a folios 56 a 80, quien dentro del término legal no presentó excepciones.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda y revisado el plenario se observa que no se encuentra embargado por cuenta del presente asunto el bien objeto de garantía real, por lo deberá acreditar dicha cautela conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. Estado Electrónico
de hoy 10 JUL 2020
La Secretaria